

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL SUR DE ZACATECAS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- La Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas establecerá un programa de becas internas y tiene por objeto otorgar un incentivo económico a aquéllos estudiantes que sobresalgan por su desempeño académico, medido a través de las calificaciones obtenidas y de las circunstancias que aquí se detallan.

ARTÍCULO 2.- El Reglamento de Alumnos de la Universidad se aplicará supletoriamente a las disposiciones no previstas expresamente por este Reglamento.

ARTÍCULO 3º.- Los alumnos se harán acreedores al incentivo económico de manera automática, una vez que se den los supuestos normativos previstos en el presente. Sin embargo, tienen en todo momento la obligación de solicitar los beneficios que importa la beca al momento de realizar los pagos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Las becas previstas en este Reglamento son un beneficio individual e intransferible que consistirá, por una parte, en la exención total o parcial de la obligación de pago de cuotas escolares por colegiaturas a favor de los alumnos que demuestren un excelente rendimiento académico o que destaquen en otras disciplinas dentro de los programas instituidos por la Universidad.

En el caso de incentivos en dinero o especie otorgado por Empresas a los Estudiantes de la Universidad, se atenderá a los términos de los convenios de vinculación correspondientes.

CAPÍTULO II

De las Becas de Descuento UPSZ

ARTÍCULO 5.- Al inicio de cada cuatrimestre, la Universidad se asegurará de convocar a los alumnos y comunicarles suficientemente la existencia y reglas de las becas académicas aquí detalladas.

ARTÍCULO 6.- Las Becas de Descuento UPSZ consistirán en un descuento del monto de las colegiaturas en un 30% a aquellos alumnos que tienen un promedio superior de 9.0 y hasta 9.49 y el 50% a aquellos que tienen un promedio de 9.5 o superior.

ARTÍCULO 7.- Para el otorgamiento de la beca, se considerarán las calificaciones de los alumnos del cuatrimestre inmediato anterior.

Para los alumnos de primer ingreso, se considerará el promedio de las calificaciones obtenidas en todo el Bachillerato.

ARTÍCULO 8.- No se otorgarán becas a los alumnos que se mantengan en las siguientes condiciones:

- a) Con adeudo de materias de cualquier tetramestre, de cuotas escolares o de herramienta, equipo y material de apoyo a la Universidad;
- b) Si durante el cuatrimestre inmediato anterior cometió cualquier infracción al reglamento académico.

CAPÍTULO III

De las Becas de Excelencia

ARTÍCULO 9.- Las Becas de Excelencia UPSZ, consisten en un incentivo económico para aquellos alumnos de primer ingreso y que tengan calificaciones excepcionales durante el Bachillerato.

Artículo 10.- Las Becas de Excelencia consisten en un descuento del cien por ciento de la colegiatura del primer cuatrimestre en la Universidad y se otorgarán a los primeros cinco mejores promedios de la generación de cada plantel de educación media superior que deseen incorporarse a alguna de las licenciaturas o ingenierías que se ofertan en la Universidad.

Para efectos del otorgamiento de esta beca, se deberá recabar y obtener constancia del Director del plantel correspondiente que especifique el nombre de los cinco mejores promedios de la generación respectiva.

De las Becas Empresariales

ARTÍCULO 11.- La Universidad instrumentará las becas empresariales en beneficio de las empresas y los alumnos que se interesen por insertarse al ambiente empresarial durante sus estudios.

ARTÍCULO 12.- Las Becas Empresariales son becas que tienen como objetivo trabajar de manera coordinada con el sector empresarial para brindar oportunidades para los jóvenes académicamente destacados, mediante un apoyo en dinero o en especie que aporten las empresas en favor de determinados estudiantes.

La Universidad celebrará los convenios correspondientes que contendrán las bases de otorgamiento de dichas becas.

ARTÍCULO 13.- En los convenios de colaboración respectivos, la Universidad y la Empresa acordarán, en su caso, si el becario debe proporcionar a la Empresa un número de horas de servicio de becario para gozar de dicho beneficio.

De las becas de Condonación de Colegiaturas

ARTÍCULO 14.- La Universidad instrumentará las becas de Condonación de Colegiaturas, y tienen por objeto beneficiara a los

alumnos que por motivos económicos no tengan la capacidad para pagar su inscripción.

ARTÍCULO 15.- Las becas de condonación tienen por objetivo condonar el cien por ciento de las colegiaturas de los alumnos a cambio de un servicio becario de 120 horas por cuatrimestre en favor de la Universidad.

ARTÍCULO 16.- La Universidad otorgará estas becas a aquéllos alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

- I. Promedio general de 9 o superior.
- II. Tener probada necesidad económica para continuar sus estudios.
- III. Cursar carga académica completa.
- IV. Ser alumno regular.
- V. Tener disposición para realizar servicio de becario de 120 horas

CAPÍTULO IV

Terminación y Revocación de la Beca

ARTÍCULO 17.- Serán causales de terminación de cualquier tipo de beca:

- I. Dejar de ser alumno de la Universidad;
- II. Incurrir en mora en el pago de las cuotas escolares distintas a las exentas por la beca; e
- III. Incumplir sus obligaciones adquiridas por el préstamo de herramienta, equipo y material de apoyo de la Universidad.

El alumno que perdió el beneficio de la beca por los supuestos de las fracciones II y III de este Artículo, lo podrá recuperar cuando regularice su situación pero sin efectos retroactivos.

ARTÍCULO 18.- La Universidad revocará la beca al alumno que cometa algún acto de indisciplina grave, a juicio de la Universidad.

CAPÍTULO V

Del Comité de Becas

ARTÍCULO 19.- Se conformará un Comité de Becas para conocer y ejecutar todo lo relacionado con el presente Reglamento.

El Comité estará integrado por el Secretario Académico, quien fungirá como Presidente; por los Directores de programa académico, y por el Jefe de Servicios Escolares.

La Secretaria Administrativa deberá acudir a todas las sesiones del Comité, con derecho de voz, pero no de voto.

ARTÍCULO 20.- El Comité será competente para realizar la selección de los alumnos beneficiarios de las becas, para determinar a los alumnos becados y para conocer los casos de terminación y revocación de las mismas.

ARTÍCULO 21.- El Comité se reunirá con la periodicidad necesaria para el desahogo oportuno de la carga de asuntos pendientes, convocado por su Presidente o por la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 22.- El Comité sesionará con por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, sus decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta Directiva de la Universidad.

SEGUNDO.- Se instruye al Rector de la Universidad, para gestionar la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado y su difusión entre la comunidad universitaria.

Dado en la Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas, en la ciudad de El Remolino, Juchipila, Zac., a los 4 día del mes de Abril de 2011.